



Firma Digital
Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 20:36:43 -05:00



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 20:56:29 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:09:25 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, debidamente representado por el señor doctor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10316345, designado con Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, del 01 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, en adelante la **UNICA**, con RUC N° 20148421014, debidamente representada por su Rector doctor **ANSELMO MAGALLANES CARILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, con domicilio con domicilio legal en Mza. C Lote. 09 Urb. San José Ica, provincia y departamento de Ica; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2021 10:58:36 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar s actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.



En este contexto, el SENAMHI provee y satisface las necesidades de información hidrometeorológica para la toma de decisiones de las entidades nacionales, regionales y locales, organizaciones pública y privadas, así como de los ciudadanos en general, para la adecuada Gestión de Riesgo de Desastres, derivados de los peligros naturales que demanda la implementación de sistemas de observación y alerta temprana, entre otros.



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROJAS QUINCHO Jhojan Pool FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 21:33:41 -05:00

LA UNICA, creada mediante Ley N° 12495 del 20 de Diciembre de 1955, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, su propio Estatuto y demás normativa aplicable. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.



Firma Digital
Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2021 08:54:39 -05:00

LA UNICA, es una comunidad académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo del país, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Firma Digital
Firmado digitalmente por GONZALES QUISEP Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2021 12:25:36 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 15:53:28 -05:00





Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 20:57:04 -05:00



Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 20:39:12 -05:00



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2020

LAS PARTES mantienen una estrecha relación de mutua colaboración interinstitucional en temas de colaboración académica y educativa; siendo en este sentido que manifiestan su interés de fortalecer los mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad institucional suscribiendo el presente Convenio que brinde un marco general de cooperación para el desarrollo de actividades relacionadas a la cooperación, promoción y desarrollo de acciones relacionadas a la ciencia, tecnología, innovación y gestión de riesgo de desastres.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAN, que establece la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334- R-UNICA-2020.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** que permitan impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica en materia de estudios, proyectos de investigación o asesoría especializada, a fin de contribuir a fortalecer las políticas y objetivos institucionales en beneficio de la población.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

5.1 Las UNICA, a través de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

5.2. La Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y



Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:09:46 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2021 11:00:35 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROJAS QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 21:34:41 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2021 08:55:35 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 15:55:36 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2021 12:26:29 -05:00



Firma Digital
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 20:40:16 -05:00



Firma Digital
BARRON LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 20:57:29 -05:00



Firma Digital
GARCIA TUEROS Laier Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:10:11 -05:00



Firma Digital
LUJAN Ricardo Antonio FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2021 11:01:10 -05:00



Firma Digital
ROJAS QUINCHO Jhajan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 21:35:03 -05:00



Firma Digital
ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2021 08:56:10 -05:00



Firma Digital
FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 15:56:50 -05:00



Firma Digital
GONZALES QUISPE Luz Marina FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2021 12:27:24 -05:00



Firma Digital
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 20:41:18 -05:00



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2020

sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios.

Las Partes convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

- a) Por **SENAMHI** El/la directora de la Dirección Zonal 5
- b) Por **LA UNICA** El Rector y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen Las Partes, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de Las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos, excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre Las Partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA



Firma Digital
 Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01.03.2021 20:58:02 -05:00



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2020



El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**.



Firma Digital
 Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01.03.2021 15:11:15 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



Firma Digital
 Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 25.02.2021 11:01:32 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente.



LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.



Firma Digital
 Firmado digitalmente por ROJAS QUINCHO Jhojan Pool FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2021 21:35:31 -05:00

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscritas por **LAS PARTES**.



Firma Digital
 Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.03.2021 20:42:26 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firma Digital
 Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2021 15:57:17 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio marco.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o



Firma Digital
 Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.01.2021 12:28:05 -05:00



Firma Digital
 Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 25.02.2021 08:56:56 -05:00



Firma Digital
 Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.03.2021 20:43:32 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Perry FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01.03.2021 20:58:40 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01.03.2021 15:12:02 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 25.02.2021 11:02:05 -05:00



Firma Digital



Firmado digitalmente por ROJAS QUINCHO Jhojan Pool FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2021 21:36:00 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 25.02.2021 08:57:35 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2021 15:57:46 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.01.2021 12:29:02 -05:00



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2020

conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resultado antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.
- Por causa no imputable, el presente convenio marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICION FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

En lo no previsto en el presente convenio marco se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.





Firma Digital
 Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.02.2021 11:02:57 -05:00



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2020



Firma Digital
 Firmado digitalmente por ROJAS QUINCHO Jhojan Pool FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.02.2021 21:36:18 -05:00

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, lo suscriben en cinco (5) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 del mes Enero del año 2021.



Firma Digital
 Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.02.2021 15:58:35 -05:00



Firma Digital
 Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.03.2021 20:44:28 -05:00

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



ANSELMO MAGALLANES CARILLO
Rector
 Universidad Nacional San Luis Gonzaga



Firma Digital
 Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2021 12:29:56 -05:00



Firma Digital
 Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.02.2021 08:58:07 -05:00



Firma Digital
 Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.03.2021 15:16:14 -05:00



Firma Digital
 Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.03.2021 20:59:17 -05:00